



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220249000
Tutela de 1ª instancia N° 127889
ANTONIO JOSÉ REYES GARCÍA

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por ANTONIO JOSÉ REYES GARCÍA, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla**.

En consecuencia, notifíquese este auto a la Corporación antes mencionada, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, **debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela**. Los informes y providencias deberán ser remitidos, a los correos electrónicos:
despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co .

2. Oficiese a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, para que, en el mismo término **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen dentro proceso penal seguido contra *Jesús Pardo Rivera* y *Wilmar Gómez Orozco*, bajo el radicado 080012204000-2018-00015-00.

3. De otra parte, si bien, la demanda de tutela no contiene, en estricto sentido, una solicitud de medida provisional, el

accionante ventila como pretensión, impartir directriz tendiente a que, no se materialice la orden de conducción que, en su contra, emitió la Sala Penal del Tribunal Superior de Barraquilla, cuyo fin es lograr su comparecencia como testigo a la audiencia de juicio oral, prevista para los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2022.

Sobre el particular se dirá que, en las actuales condiciones, no sería posible impartir una orden de suspensión frente a una situación que, en estricto sentido, se encuentra superada.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado